



Andacollo, 31 de julio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3448/25-

VISTO

El Expediente N° 1736/25 del Honorable Concejo Deliberante;
La necesidad de implementar mejoras en el sistema de alumbrado público del Municipio mediante tecnologías más eficientes y sustentables;
La Nota N° 807/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, constituye una iniciativa del Gobierno de la Provincia del Neuquén la sustitución progresiva de las luminarias existentes en la vía pública y accesos por equipos de tecnología LED, de mayor eficiencia energética y menor consumo, en el marco del "*Plan Provincial de Alumbrado Eficiente en Distintas Localidades de la Provincia*";

Que, con fecha 13 de marzo del 2025, se ha suscripto entre los municipios y el Poder Ejecutivo Provincial un Acta Acuerdo marco, mediante la cual se acordó la implementación del mencionado plan en cada jurisdicción, disponiéndose la celebración de convenios específicos entre cada municipio y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), como organismo ejecutor del mismo;

Que, conforme al relevamiento técnico efectuado en la localidad de Andacollo, se determinó la necesidad de reemplazar trescientos cincuenta y cinco (355) luminarias por tecnología LED, lo que representa una mejora sustancial en la prestación del servicio de alumbrado público, con impacto directo en la eficiencia energética, la reducción del consumo eléctrico y la sostenibilidad ambiental del sistema;

Que, el costo promedio de cada punto de luz, considerando el artefacto de luminaria LED, sus elementos complementarios, la mano de obra calificada y el equipamiento necesario para su instalación, implica un costo total de inversión de Pesos ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$153.472.464,00) más IVA e impuestos;

Que, dicha inversión será recuperada por el Ente Provincial mediante un esquema de distribución del costo entre los 2.040 usuarios que actualmente abonan el ítem correspondiente a Operación y Mantenimiento de Alumbrado (OMA) en su factura mensual;

Que, la modalidad de recupero prevista implica en pago de 24 cuotas mensuales, de seis millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 6.394.686,00) por mes, resultando en un cargo fijo estimado de \$ 3.134,65 por usuario;

Que, mediante Nota N° 807/25, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir el "Convenio de Recupero de Inversión Económica por recambio de luminarias a tecnología LED";

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes a la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el "Convenio de Recupero de Inversión Económica por recambio de luminaria a tecnología LED", que como ANEXO I, se acompaña en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: DISPONGASE que, el costo total originado por el recambio de luminarias de sodio por artefactos de tecnología LED, conforme lo detallado en los considerandos de la presente ordenanza y en el Convenio aprobado como Anexo I, ascendente a la suma de \$ 153.472.464,00 (Pesos ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) más IVA e impuestos, será trasladado a los usuarios del servicio eléctrico local alcanzados por el ítem OMA (Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público).

ARTÍCULO 3°: El costo mencionado será recuperado mediante el mecanismo de distribución fija entre los 2.040 usuarios posibles de cobro por dicho servicio, a través de la



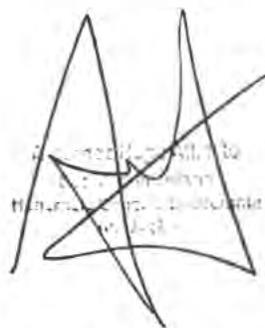
facturación mensual del EPEN, en un plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos, contados a partir de la firma del convenio específico.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que el monto mensual a abonar por cada usuario será de \$ 3.134,65 (Pesos tres mil ciento treinta y cuatro con 65/100) más IVA e impuestos para las cuotas 1 a 12. A partir de la cuota 13 y hasta la cuota 24, dicho valor será actualizado conforme a lo establecido en el Punto 5 del Convenio suscripto, aplicando el factor de redeterminación que surja de los índices oficiales del INDEC para el año 2026, en el marco del esquema vigente de operación y mantenimiento del alumbrado público.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá remitir copia del convenio firmado al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días hábiles de su suscripción.

ARTÍCULO 6º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1267.


Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Andacollo, 31 de julio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3448/25-
-ANEXO UNICO-

CONVENIO RECUPERO INVERSION ECONOMICA POR RECAMBIO LUMINARIA A TECNOLOGIA LED

Entre el **ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN**, representado en este acto por su presidente, Ing. MARIO MOYA, DNI N° 26.441.276, en adelante el **E.P.E.N**, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente **MANUEL SAN MARTIN**, DNI N° 18.055.706, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra parte; ambas en conjunto denominada **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE RECUPERO DE INVERSION ECONOMICA POR EL RACAMBIO LED**, es que se registrá por los siguientes antecedentes y clausulas: -----

ANTECEDENTES: -----

- a) Que la Provincia de Neuquén esta llevando a cabo un “Plan Provincial de Alumbrado Eficiente en Distintas localidades de la Provincia”, que consiste en el remplazo de las luminarias existentes de la vía pública y accesos por equipamiento LED, brindando mayor eficiencia y menores costos sobre los consumos de energía;
- b) Que en el caso particular de LA MUNICIPALIDAD corresponde el recambio sistemático a tecnología LED de las luminarias de sodio existentes en el parque lumínico de la localidad, que según el ultimo relevamiento realizado por el E.P.E.N asciende a trescientos cincuenta y cinco (355) unidades lumínicas;
- c) Que el costo total originado por el recambio de luminarias, incluyendo artefactos, elementos complementarios, mano de obra calificada y equipamiento necesario para su instalación, asciende a la suma de \$ 153.472.464,00 (Pesos ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100), más IVA e impuestos, conforme surge de la cotización informada por EPEN a la fecha de la estimación.
- d) Que dicho monto será trasladado a los usuarios del servicio eléctrico local alcanzados por el ítem OMA (Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público), en virtud del sistema vigente de facturación que administra el EPEN.
- e) Que el costo será recuperado mediante un esquema de distribución fija entre los 2.040 usuarios pasibles de cobro, a través de la facturación mensual del EPEN, en un plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos, contados a partir de la firma del presente convenio.
- f) Que el monto mensual a abonar por cada usuario será de \$ 3.134,65 (Pesos tres mil ciento treinta y cuatro con 65/100) más IVA e impuestos, para las cuotas 1 a 12. A partir de la cuota 13 y hasta la cuota 24, el valor será actualizado conforme lo establecido en el Punto 5 del presente convenio, aplicando el factor de redeterminación que surja de los índices oficiales publicados por el INDEC para el año 2026, de acuerdo al mecanismo establecido para el Servicio de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público.

CLAUSULAS: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El E.P.E.N procederá al recambio sistemático a tecnología LED de las luminarias de sodio, existentes en el parque lumínico de **LA MUNICIPALIDAD**, que según el relevamiento hecho por el entre ascienden a 355 (trescientas cincuenta y cinco) unidades lumínicas.

CLAUSULA SEGUNDA: COSTO: El costo total del proyecto de recambio de luminarias de sodio por artefactos de tecnología LED, incluyendo artefactos, elementos complementarios, mano de obra calificada y equipamiento necesario para su instalación, asciende a la suma de \$ 153.472.464,00 (Pesos ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100), más IVA e impuestos.





CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El importe que surge de la cláusula segunda será abonado en veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas, mediante su traslado a los usuarios del servicio eléctrico local alcanzados por el ítem OMA (Operación y

Mantenimiento del Alumbrado Público), a través de la facturación mensual a cargo del **E.P.E.N**

El monto mensual a abonar por cada usuario será de \$ 3.134,65 (Pesos tres mil ciento treinta y cuatro con 65/100) más IVA e impuestos durante las cuotas 1 a 12. A partir de la cuota 13 y hasta la cuota 24, el monto correspondiente será actualizado conforme lo establecido en el Punto 5 del presente convenio, aplicando el factor de redeterminación que surja de los índices oficiales publicados por el INDEC para el año 2026, en el marco del esquema vigente del servicio de OMA.

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD a través de sus oficinas correspondientes, se compromete a entregar tres (3) ejemplares del presente convenio en las oficinas de la Unidad de Servicios Regional Norte del **E.P.E.N** firmados y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.

CLAUSULA QUINTA: El **E.P.E.N** dará inicio a los trabajos descriptos en la Cláusula Primera dentro de los ___ (___) días contados a partir de la entrega del presente convenio debidamente suscripto por ambas partes, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta.

El recambio de luminarias se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma de ejecución que oportunamente establecerá el **E.P.E.N**, el cual no podrá exceder un plazo máximo de ___ (___) meses, salvo que medien casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten el normal desarrollo de las tareas. En tales supuestos, los plazos se considerarán automáticamente prorrogados por el tiempo en que subsistan dichos eventos.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD: LAS PARTES dejan manifestado que la contribución no redunda en derecho alguno a los usuarios sobre las instalaciones sujetas a recambio, las que seguirán afectadas al servicio de Alumbrado Publico de la localidad y bajo propiedad del **E.P.E.N.**-

CLAUSULA SEPTIMA: SELLADOS: El sellado ley emergente del presente convenio será abonado en partes iguales. A tal fin se fija el monto de aporte en la suma de \$153.472.464 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro) mas IVA e impuestos correspondientes. Se deja constancia que el **E.P.E.N** se encuentra exento de dicho impuesto conforme el Código Fiscal Vigente (Art. 236° inc. 6).-

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION: A todos los efectos legales emergentes del presente, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder; y constituyen domicilio en los siguientes: el **E.P.E.N** es calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; y **LA MUNICIPALIDAD** en calle Avda. Felipe Sapag y Jaime de Nevares de la localidad de Andacollo, Provincia de Neuquén, donde se tendrán por validas todas las notificaciones practicadas en los mismos.-

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, a los ___ días del mes de _____ del año 2025.-----